

Octava. *Naturaleza y régimen jurídico.*—El presente Convenio tiene la naturaleza y régimen jurídico establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando incluido en los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio, en lugar y fecha arriba indicados, por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—La Ministra de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—La Consejera de Cultura de la Comunidad Autónoma de Euskadi, Miren Karmele Azkarate Villar.

## 22525

*RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y la Comunitat Valenciana, para la elaboración del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesiásticas.*

El Ministerio de Cultura y la Comunidad Valenciana han suscrito un Convenio de Colaboración para la elaboración del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesiásticas, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 7 de diciembre de 2006.—El Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

### ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura y el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Generalitat Valenciana para la realización del Inventario General de Bienes Muebles en posesión de instituciones eclesiásticas**

En Madrid y Valencia, a 16 de octubre de 2006.

### REUNIDOS

De una parte: La Sra. Dña. Carmen Calvo Poyato, Ministra de Cultura, en nombre y representación del citado departamento ministerial, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y conforme al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

De otra parte: De una parte, el Honorable Sr. D. Alejandro Font de Mora Turón, Conseller de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat, actuando en calidad de Presidente del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, en virtud de lo que dispone el artículo 5 de la Ley 5/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, y en el ejercicio de las atribuciones que la citada ley le otorga,

### EXPONEN

Su voluntad de colaborar en la mejor protección del Patrimonio Histórico situado en la Comunitat Valenciana.

El ámbito de esta colaboración se centrará en la recogida de datos que permita elaborar el Inventario General de Bienes Muebles en posesión de instituciones eclesiásticas, situados en la mencionada Comunidad Autónoma, a los efectos del artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La celebración de estos convenios, cuyo fundamento legal se contiene en el artículo 26 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la medida en que afectan a bienes en posesión de instituciones

eclesiásticas, debe entenderse sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo XV del Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales de 3 de enero de 1979, que prevé la participación de la Iglesia en las labores de catalogación de sus bienes.

Que el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales es una entidad de derecho público, adscrita a la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte de la Generalitat, y que tiene por objeto, según establece su norma de creación, la protección, difusión, conservación y restauración de los bienes culturales integrantes del Patrimonio Cultural Valenciano.

En consecuencia, acuerdan el presente convenio con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera.—Es objeto del presente Convenio la realización del Inventario General de Bienes Muebles del Patrimonio Histórico Español en posesión de instituciones eclesiásticas y tiene por objeto la realización de la cumplimentación de las fichas procesadas que el Ministerio de Cultura ha elaborado para la realización del Inventario General de Bienes Muebles. Las fichas cumplimentadas se referirán a objetos en los que concurren las características señaladas en el apartado 1.º del artículo 26 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español.

Segunda.—El Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, se compromete a cumplimentar las fichas a tenor de lo previsto en las normas específicas elaboradas a tal fin por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Las fichas en cuestión se referirán a todos los objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico de singular relevancia que se encuentren en los inmuebles cuya relación se acompaña, y que ha sido proporcionada por la Generalitat.

Tercera.—El Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se obliga a que el número de fichas informatizadas a entregar a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales será de 2.800 fichas. Estas fichas serán remitidas en los CDs necesarios para contener la información, a ser posible, en la aplicación informática proporcionada por dicha Dirección General.

Cada una de las fichas se enviará con su documentación gráfica asociada, digitalizada, en color, formato jpg, con una mínima resolución de 3 megapixels.

Aparte de estos CDs, se enviará una copia en papel de cada una de las fichas con su documentación gráfica (en color).

Al titular del bien se le entregará, asimismo, una copia impresa en papel de cada una de las fichas informatizadas y una copia en papel fotográfico, en color, tamaño 10 x 15 cms. de la documentación gráfica asociada a cada ficha.

A la Generalitat se le entregará, al menos, copia digitalizada en CD que contenga todas las fichas realizadas y la documentación gráfica correspondiente.

Cuarta.—La cantidad que aportará el Ministerio de Cultura al Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, por cada ficha cumplimentada incluidos sus duplicados, las fotografías, así como copia sobre soporte informático será de 33,06 euros, lo que constituye una cantidad total de noventa y dos mil quinientos sesenta y ocho euros (92.568 Euros) a transferir por el Ministerio de Cultura con cargo al concepto presupuestario 620 del Programa 337 C.

Será el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, conforme a la normativa de aplicación, el que efectuará las adjudicaciones y contrataciones correspondientes.

Quinta.—El Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se obliga a presentar las copias en papel, dentro de archivadores de dimensiones aproximadas de 35 x 25 x 10 cms. Cada archivador debe contener, además, una relación en la que se recojan las fichas que contiene, con el número asignado por la Comunidad Autónoma a cada una de ellas, haciendo mención a los bienes muebles catalogados en las mismas, así como el año de la campaña a que correspondan.

Los CDs se entregarán en cajas independientes de los archivadores.

En cada fotografía digitalizada y en sus copias en papel fotográfico, y en cada ficha informatizada, así como en sus correspondientes copias impresas en papel, deberá figurar el número asignado por la Comunidad Autónoma, indicando al propio tiempo las siglas de la Comunitat Valenciana.

Sexta.—El Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se obliga a la entrega de las fichas debidamente cumplimentadas, antes del 31 de diciembre de 2006. Este plazo se podrá prorrogar por un mes previo acuerdo mutuo de ambas partes.

Séptima.—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la Jurisdicción Contencioso Administrativa para conocer las cuestiones que surjan entre ambas partes.

Octava.—El Ministerio de Cultura se compromete a abonar la cantidad total en una única entrega a partir de la firma del presente convenio,

mediante transferencia bancaria a la cuenta 2077/0025/52/3101757743 del Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Novena.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Para una mejor realización del objeto del Convenio, las partes, de mutuo acuerdo podrán modificarlo.

En prueba de conformidad, lo firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Cultura, Carmen Calvo Poyato.—Por el Instituto Valenciano de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Generalitat Valenciana, Alejandro Font de Mora Turón.

## JUNTA ELECTORAL CENTRAL

**22526** *RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Presidencia de la Junta Electoral Central, por la que se resuelve la concesión de becas convocadas por acuerdo de 13 de septiembre de 2006.*

El Presidente de la Junta Electoral Central, por delegación expresa de la citada Junta, acordada en su reunión celebrada día 13 de diciembre de 2006, de conformidad con la propuesta elevada por el Jurado constituido al efecto, en relación con la concesión de becas convocadas por acuerdo de 13 de septiembre de 2006 de la Junta Electoral Central («BOE» número 229, de 25 de septiembre de 2006), para la formación práctica de archiveros, bibliotecarios y documentalistas, ha resuelto lo siguiente:

Conceder tres becas, a las siguientes personas:

Doña María Ángeles Torrecilla González.  
Doña María Del Carmen Pérez Haro.  
Doña Noela Rodríguez Rey.

Designar como suplentes a las siguientes, por el orden que se cita a continuación:

Doña Celia Martínez Ramos.  
Don Jorge Sánchez Blázquez.  
Doña Leonor Ríos Sánchez.  
Don Ignacio Sánchez Ruiz.  
Doña Beatriz Gómez Campos.  
Doña Sandra Rodríguez Bermejo.  
Doña Leticia Tarazaga Llorens.  
Doña María Del Carmen Ángel Gómez.  
Doña Cristina Laiz Rodríguez.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de diciembre de 2006.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

## BANCO DE ESPAÑA

**22527** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 21 de diciembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

|          |         |                    |
|----------|---------|--------------------|
| 1 euro = | 1,3178  | dólares USA.       |
| 1 euro = | 155,85  | yenes japoneses.   |
| 1 euro = | 0,5781  | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 27,525  | coronas checas.    |
| 1 euro = | 7,4545  | coronas danesas.   |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas.   |
| 1 euro = | 0,67160 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 252,05  | forints húngaros.  |
| 1 euro = | 3,4528  | litas lituanas.    |
| 1 euro = | 0,6977  | lats letones.      |
| 1 euro = | 0,4293  | liras maltesas.    |

|          |           |                         |
|----------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 3,8040    | zlotys polacos.         |
| 1 euro = | 8,9661    | coronas suecas.         |
| 1 euro = | 239,69    | tolares eslovenos.      |
| 1 euro = | 34,585    | coronas eslovacas.      |
| 1 euro = | 1,6032    | francos suizos.         |
| 1 euro = | 91,57     | coronas islandesas.     |
| 1 euro = | 8,1330    | coronas noruegas.       |
| 1 euro = | 1,9558    | levs búlgaros.          |
| 1 euro = | 7,3594    | kunas croatas.          |
| 1 euro = | 3,3759    | nuevos leus rumanos.    |
| 1 euro = | 34,6730   | rublos rusos.           |
| 1 euro = | 1,8836    | nuevas liras turcas.    |
| 1 euro = | 1,6785    | dólares australianos.   |
| 1 euro = | 1,5155    | dólares canadienses.    |
| 1 euro = | 10,3012   | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 10,2456   | dólares de Hong-Kong.   |
| 1 euro = | 11.952,45 | rupias indonesias.      |
| 1 euro = | 1.222,26  | wons surcoreanos.       |
| 1 euro = | 4,6591    | ringgits malasios.      |
| 1 euro = | 1,8946    | dólares neozelandeses.  |
| 1 euro = | 64,928    | pesos filipinos.        |
| 1 euro = | 2,0303    | dólares de Singapur.    |
| 1 euro = | 48,159    | bahts tailandeses.      |
| 1 euro = | 9,2280    | rands sudafricanos.     |

Madrid, 21 de diciembre de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

## COMUNITAT VALENCIANA

**22528** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano y Museos de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor del edificio del mercado de Colón de Valencia.*

Vista la Resolución de 28 de agosto de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acordó tener por incoado expediente para la declaración como monumento histórico-artístico a favor del edificio del mercado de Colón, en Valencia, y el informe favorable que al respecto emitió la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el 24 de enero de 1985,

Visto, asimismo, el informe del Servicio del Patrimonio Arquitectónico y Medioambiental favorable a la continuación del expediente de referencia,

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27.7 de la citada Ley, se requiere la incoación de un nuevo expediente respecto del ya iniciado en fecha 28 agosto de 1983, y tras haberse complementado el expediente con los requisitos exigidos por la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano;

Esta Dirección General, en el ejercicio de las atribuciones que le otorga el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, resuelve:

Primero.—Incoar nuevo expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a favor del edificio del mercado de Colón, en Valencia.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, determinar los valores del bien que justifican la declaración, describir el mismo y sus partes integrantes para su más perfecta identificación, así como delimitar el entorno afectado y fijar las normas de protección del bien y dicho ámbito en los anexos que se adjuntan a la presente resolución.

Tercero.—En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.3 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano, notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento de Valencia y hacerles saber que, de conformidad con lo que establecen los artículos 35 y 36 en relación con el 27.4 de la Ley, la realización de cualquier intervención, tanto en el monumento como en su entorno, deberá ser autorizada preceptivamente por esta Dirección General con carácter previo a su realización y al otorgamiento de licencia municipal en su caso, cuando esta resulte preceptiva, así como cualquier cambio de uso en el inmueble al que se contrae la presente incoación de conformidad con lo que dispone artículo 33 de la mencionada Ley.